

**“SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO DE LAS OPERACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META”**



**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA  
SUBASTA INVERSA**

**No ITTA-SASI-006 DE 2025**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**DICIEMBRE DE 2025**

### RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.
- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.
- Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.
- La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del ITTA de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

### 1.2 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 1.3 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deberán hacerse a través del módulo dispuesto para mensajes y/o observaciones según corresponda, contenido en el SECOP II.

### 1.4 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

### 1.5 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 1.6 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la TRM oficial del país de origen.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 1.7 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados

con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
<b>Adjudicación</b>	Es la decisión final del ITTA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>Contratista</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<b>Contrato</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el ITTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<b>Oferta</b>	Es la propuesta presentada al ITTA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
<b>Pliego de Condiciones</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>Primer Orden de Elegibilidad</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
<b>Proponente</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>

### 1.8 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las establecidas por la dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos. En este sentido las especificaciones técnicas corresponden a las señaladas en el numeral 5 del Estudio Previo, el cual se adopta como parte integral del presente pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el borrador del mismo.

El proponente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

### 1.1 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

PLANTA ELECTRICA					
CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
26111600	26	11	16	00	GENERADORES DE POTENCIA

## 1.2 Valor estimado del contrato

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, el Instituto de Tránsito de Acacias, realizó un estudio de precios de mercado o análisis económico así:

### COMPRAVENTA E INSTALCION DE PLANTA ELECTRICA

Se estableció mediante cotización realizada a 3 empresas y como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios por único ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que se fijó el promedio de las cotizaciones presentadas, el cual se detalla a continuación, aclarando que algunos de los ítems fueron ofertados de forma exclusiva por la empresa encargada de su suministro, en tratándose de ítems de oferta exclusiva. El resultado del estudio de mercado es el que a continuación se describe, así:

IT	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION	COTIZACION	COTIZACION	PROMEDIO	CRITERIO ESTADISTICO
			1	2	3		
			Valor unitario Iva incluido	Valor unitario Iva incluido	Valor unitario Iva incluido	Valor promedio Iva incluido	PROMEDIO
1	<p>GENERADOR NUEVO FRECUENCIA NOMINAL: 60HZ. SALIDA NOMINAL: 125 KVA – 100 KW SALIDA MÁXIMA: 138 KVA – 110KW MODO DE REGULACIÓN: I- AVR SALIDA DE CORRIENTE CONFIGURACIÓN: TRIFÁSICA VOLTAJE: 127 – 220V SALIDA CORRIENTE: 328 AMP MOTOR MODELO: 6BT5,9-G2 CAPACIDAD TANQUE: 185L VELOCIDAD ROTACIÓN: 1800 RPM COMBUSTIBLE: DIESEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: LIQUIDO REFRIGERANTE SISTEMA DE ARRANQUE: 24V ELECTRICO TIPO DE ACEITE: 15W40 CONSUMO DE COMBUSTIBLE APROX: LITRO/HORA 29.7 CONTROLADOR: DSE 6120 DIMENSIONES ALTO 1.27 MTS – LARGO 2.96 MTS – ANCHO 1.10 MTS – PESO 1550 KG ACCESORIOS BATERÍAS, CABLES, CONEXIÓN A BORNES DEL BREAKER, DIAGRAMAS DE CONEXIONES, CABINA ORIGINAL DE FABRICA, MANUAL DE INSTRUCCIONES, TÉCNICAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. CERRAMIENTO EN MALLA ELECTROSOLDADA Y CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA. Y BASE</p>	1	\$178.500.000	\$154.800.000	\$176.700.000	\$170.000.000	PROMEDIO

<p>DONDE SE INSTALARA LA PLANTA, INCLUYE INSTALACIÓN, DUCTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. SE DEBE ENTREGAR CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO EN EL INSTANTE QUE EL INTITUTO SE QUEDE SIN ENERGIA.</p>						
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

Valor total de los precios unitarios es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$170.000.000).

Los precios fijados se realizan de manera unitaria.

El presupuesto oficial total por los dos Lotes para la presente contratación es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$170.000.000)** a cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000376 de fecha 29 de septiembre de 2025 por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$170.000.000)** expedido por el área administrativa del ITTA.

#### 1.9 Forma de pago:

El valor total del contrato se cancelará por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías - ITTA, en un UNICO PAGO a la entrega total de los Ítems solicitados por el instituto, para lo cual se deberá anexar la siguiente documentación:

- Reconocimiento y Pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Acta de Liquidación.
- Entradas Almacén

**PARAGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el ITTA, sin generar intereses moratorios.

**PARAGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el ITTA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del ITTA.

**PARÁGRAFO 3º:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

#### 1.10 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a CINCO (5) DIAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

#### 1.11 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS.

#### 1.12 SUBASTA INVERSA

##### **MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS:**

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto establecido para el presente proceso contractual, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:** La Dirección de Tránsito y Transporte estima como margen mínimo de mejora de oferta el valor del uno por ciento (1%), debe señalarse que solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorara en por lo menos el margen mínimo definido en el presente numeral.

**METODOLOGÍA:** El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

Se empleará el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, debido a las mejoras que fueron implementadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE a partir del 19 de septiembre de 2020, de las cuales se estaba a la espera desde el año 2017. Aunado a lo anterior, el módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros. Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el minisitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>." Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible

en: <https://community.secop.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE&Language=es>

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta

electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

**MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II** El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos:

**I. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II** El evento de subasta inversa electrónica, dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la DTF procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes. Una vez, descifrado el sobre 2 "Económico", el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
  2. Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico", y el valor diligenciado en el formato "Anexo de oferta económica".
- ESTOS DOS VALORES DEBERAN COINCIDIR DE MANERA OBLIGATORIA.**

**NOTA:** Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 "económico – pregunta lista de precios" del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

No obstante, posterior a que el grupo de análisis del sector y de los oferentes adelante la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, con las validaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, deberá estar pendiente de las comunicaciones que la DTF envíe a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

Nota: Para los procesos estructurados por grupos/lotes la publicación del AVISO PÚBLICO con la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, se hará de manera progresiva, esto es, a medida que culmine el evento de subasta de un grupo, se publica el AVISO PÚBLICO del siguiente grupo.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

**II. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II "Puja dinámica"** La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Nota: Para los procesos estructurados por grupos/lotés, se publicarán eventos de subasta inversa electrónica de manera independiente y progresiva por cada grupo o lote, esto es, a medida que culmine el evento de subasta de un grupo, se publica el AVISO PÚBLICO con la lista de habilitados y precio de arranque del siguiente grupo y posterior a ello el respectivo evento de subasta inversa electrónica.

En todo caso, los oferentes solo podrán acceder al módulo de subasta inversa electrónica para el cual fueron habilitados, una vez, la entidad haya publicado el respectivo evento de subasta.

**A. CONCEPTOS BASICOS:** A continuación, se relacionan los conceptos señalados por Colombia Compra Eficiente, en la infografía MEJORAS AL MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II., que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

**1. Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.

**2. Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance válido, para que su lance sea tomado como válido. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

**3. Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la FGN, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.

**4. Empate:** No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances.

**5. Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta.

6. **Tiempo extra:** Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos TRES (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá DOS (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten un nuevo lance ganador en los últimos TRES (3) minutos antes de finalizar la subasta.

**NOTA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", cuando de acuerdo con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que exponga las razones que sustenten el valor por él ofertado; analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta manifestando sus razones.

**B. RECOMENDACIONES TÉCNICAS** Aunado a lo anterior, el proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Conexión internet estable: La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
- Sistema operativo: Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior
- Navegadores: Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Chrome 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior
- CPU: 2 Ghz o superior. RAM: Deseable 4 GB o superior.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
- No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
- No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.
- Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

#### 1.14.1 MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, el proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y hasta la audiencia de Asignación de riesgos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados por el ITTA y establecer su distribución definitiva, en consecuencia los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito o a través de la audiencia de asignación sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por el ITTA que en todo caso se pronunciará motivadamente sobre su

pertinencia. Vencido este plazo no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los riesgos previsibles planteados.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación		Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad
2	General	Externo	Selección		Colusión dentro del proceso	No permite la transparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad
3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad
4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del servicio (manejo de armas)	Homicidios, suicidios o lesiones personales	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
9	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad



10	Técnico	Especificaciones técnicas del proveedor	Ejecución	Interno	El vehículo grúa o motocicletas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas	Retrasos en la operación o rechazo del bien	1	5	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA
11	Legal	Normativa de contratación pública	Planeación	Externo	Cambios en la normatividad afectan el proceso contractual	Suspensión o cancelación del proceso	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad
12	Logístico	Transporte y entrega	Entrega	Externo	Retrasos en la entrega por parte del proveedor	Demora en la entrada en operación de los vehículos	1	5	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA

N°	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto de los riesgos del tratamiento			¿Afectación de contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha de terminación	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierto, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director		Revisión del expediente	Inmediata
2	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director		Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director		Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director		Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata

5	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR		Informes mensuales	Mensual
6	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR		Presentación de la Bitácora	Diaria
7	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR		Revisión del libro de radicado	Mensual
8	Capacitaciones constantes y evaluaciones psicológicas	1	1	2	Riesgo	NO			Informes Mensuales	Mensual
9	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR		Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata
10	Riesgos Técnicos, Fallas en la planta eléctrica suministrada	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA		Certificados de calidad, garantía vigente, pruebas preoperativas, revisión de especificaciones	Inmediata
11	Incompatibilidad con la infraestructura eléctrica existente	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA		Visita técnica previa, revisión de RETIE, diseño de adecuaciones, emitir informe técnico previo	Inmediata

### 1.15 Publicidad en el SECOP II

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el ITTA publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co>).

### 1.16 Modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar dentro del día anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

### 1.17 Cronograma del proceso

El siguiente cuadro muestra el cronograma de actividades del presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Virtual:

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA	PUBLICACION
Publicación del aviso de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	03 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Publicación de estudios previos y análisis del sector	03 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	03 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Plazo máximo para limitación a MiPymes	11 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	12 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Expedición y publicación del acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	12 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Recepción de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	15 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Plazo máximo para publicación de respuestas a observaciones y expedición de adendas modificatorias	16 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Presentación de Ofertas, Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos e Informe de presentación de Ofertas	18 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Publicación del informe de verificación o evaluación	18 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Presentación de observaciones al	23 DE DICIEMBRE DE	En el portal único de contratación

informe de verificación o evaluación	2025	<a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Publicación del documento respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas.	23 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Apertura del sobre económico	23 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2025	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Suscripción del Contrato	DENTRO DEL DIA DE LA ADJUDICACION Y EL DIA SIGUIENTE HABIL	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Expedición del Registro Presupuestal	El mismo día hábil de la firma del Contrato	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.
Aprobación de Pólizas	A más tardar al día hábil siguiente al aporte de las mismas al ITTA	En el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.ov.co">www.colombiacompra.ov.co</a> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública.

#### 1.20 Indisponibilidad de la plataforma:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: [procesoscontractuales@acacias.gov.co](mailto:procesoscontractuales@acacias.gov.co) Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el ITTA de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En cualquier momento el ITTA de Acacias - Meta puede hacer uso de la suspensión del procedimiento sin importar la etapa en que se encuentre el proceso de selección, cuando técnica o jurídicamente se recomiende. La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

#### 1.21 Reglas de Subsanción

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal a través de los miembros del comité evaluador solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos hasta el término de traslado del informe de evaluación, término hasta el cual tendrán los interesados para entregar la información solicitada.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Será rechazada la propuesta del oferente que no suministre de manera adecuada y oportuna la información y la documentación solicitada.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### **1.22. Limitación a MiPymes**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las MiPymes, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 "Datos del proceso" la manifestación de interés de limitar el proceso a mipymes diligenciando y presentando el escrito en el Aplicativo Transaccional SECOP II con la siguiente documentación:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior el proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$US 125.000).

### **1.23 Causales de Rechazo de las Propuestas**

El ITTA rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, hasta el momento de la subasta o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
4. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego; no obstante, EL ITTA podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
5. Cuando tras el análisis económico se evidencie precios unitarios por fuera del rango de precios del estudio de mercado, se solicitarán las explicaciones a que haya lugar. De no resultar satisfactorias, la entidad rechazara el ofrecimiento.
6. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas, contenidas en el sobre con la oferta inicial al precio.
7. Cuando se presenta inconsistencia o inconformidades entre la información o documentación allega por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no pueden ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que pueden iniciarse por este hecho.
8. Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
9. Cuando el valor de la oferta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial.
10. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la contratación.
11. Cuando para este mismo proceso se presente incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, así como en las demás

- disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
12. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo". del decreto 1082 de 2015.
  13. En los demás casos en que el pliego expresamente lo diga.

## 2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

### 2.1. Forma de preparación de la propuesta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/quees-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, con los folios debidamente numerados iniciando con el número 1, en sobre cerrado, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota 1: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora establecido en el cronograma de la plataforma secop II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre el valor registrado en la plataforma secop II y el valor registrado en el anexo de oferta económica, prevalecerá lo estipulado en la plataforma.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El futuro contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, las oficinas o dependencias del ITTA, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS - ITTA a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

## **2.2. Elaboración de la propuesta**

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

## **2.3. Validez de la propuesta**

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el ITTA puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

## **2.4 Reserva de la información de las propuestas.**

El Artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

### 2.5 Una propuesta por proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

### 2.6 Propuestas consideradas hábiles

Se entiende conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

### 2.7 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

#### a. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### b. Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**c. Reciprocidad.**

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

**2.8 Propuestas totales y parciales.**

El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

**Propuesta Total:** El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el Anexo respectivo del presente proceso.

**Propuesta Parcial:** Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**2.9 Publicidad de las propuestas y actuaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá consultar las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, en la plataforma secop2 una vez sean publicados todos los documentos

**2.10 Modificación y retiro de las propuestas.**

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta o retirarla, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, en las condiciones que están descritas en los instructivos de Colombia compra eficiente para el manejo de plataforma secop 2, a. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

**2.11 Aclaraciones de las propuestas.**

Después de la diligencia de cierre, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA. El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, la oferta será rechazada. El ITTA de Acacias- Meta analizará

las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

**NOTA:** El ITTA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito en la plataforma secop 2 y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

### **2.12 Sujeción de la propuesta al pliego de condiciones.**

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

### **2.13 Presentación y firma de las ofertas.**

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado

### **2.14 Presentación de propuesta para la verificación de los requisitos habilitantes y propuesta inicial de precio.**

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, las muestras si se exigen, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, la cual será abierta al momento del inicio de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el Presupuesto Oficial del presente proceso, de acuerdo con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto No. 1082 de 2015.

### **2.16 Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.**

El Comité Asesor y Evaluador designado por El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las

aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, El ITTA de Acacias- Meta publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA lo considere conveniente. El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá solicitar hasta antes de la realización de la Audiencia de Adjudicación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

#### **2.17 Confidencialidad del proceso de evaluación.**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

#### **2.18 Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta.**

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e) numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente.

#### **2.19 Declaratoria de desierta.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la Propuesta.

Contra el acto administrativo que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

#### **2.20 Firma y perfeccionamiento del contrato.**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría Administrativa y Financiera del ITTA de Acacias – Meta, la aprobación, por parte del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista y la suscripción del acta de inicio. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA.

#### **2.22 Publicación del contrato.**

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

### **3. REQUISITOS HABILITANTES**

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del párrafo 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

**COMITÉ EVALUADOR:** El Representante Legal de la entidad o su delegado designará un comité evaluador para el estudio y evaluación de las propuestas. El Comité Evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y cualquier otro sitio o lugar, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA podrá igualmente obtener en cualquier momento y antes de la adjudicación, la información que requiera para verificar y aclarar los documentos suministrados en las propuestas, cuando el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA en ejercicio de esta facultad verifique que datos presentados por el proponente no corresponden con la realidad verificada, rechazará la propuesta y compulsara las copias correspondientes a las autoridades que corresponda con el fin de que investiguen la posible conducta en que haya incurrido el proponente por este hecho.

También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA actividades de los proponentes encaminados a interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Evaluación Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Evaluación Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

### 3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

#### a. Carta de presentación de la oferta.

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo titulado **Carta de Presentación de la Oferta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

#### b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el INSTITUTO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el

cual deberá indicarse:

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el INSTITUTO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el INSTITUTO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

**c. Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil. COMO SE ESTABLE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y en caso de persona natural.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

d. **Registro único tributario:** Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato, en caso de proponente persona natural.

e. **Registro único de proponentes:** La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso y deberá tener registrados como bienes que ofrece al estado los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	CLASE
26131501	CENTRALES ELECTRICAS
26131801	PANELES DE CONTROL ELECTRICO PARA GENERADORES
39131706	CONDUCTO ELECTRICO
30191617	CERRAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
39131709	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
26101504	MOTORES DIESEL

f. **Libreta militar:** Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

g. **Fotocopia de la cedula:** Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

h. **Certificado de responsabilidad fiscal:** Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

i. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Instituto a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

j. **Certificado de antecedentes Judiciales:** el oferente o representante legal en caso de persona jurídica, deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes vigentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes judiciales.

k. **Certificado de Medidas Correctivas:** el oferente o representante legal en caso de persona jurídica,

deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes vigentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes judiciales.

- i. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** el oferente o representante legal en caso de persona jurídica, deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes vigentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes judiciales
- m. Garantía de seriedad de la propuesta:** En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías - Meta
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el INSTITUTO.

En el evento en que el próponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

- n. Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:** Se deberá anexar la

certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

- o. **Cumplimiento del pago de aportes parafiscales:** En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

*Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.*

- p. **Compromiso anticorrupción:** El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

Para la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

### 3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados en moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el instituto podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

### 3.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Cuando el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el INSTITUTO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

### CÁLCULO DE INDICADORES:

De acuerdo al análisis de la demanda interna se denota que en el comercio del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS ITTA no se cuenta con proveedores con la capacidad para ofertar los servicios requeridos, también es importante analizar que en el Departamento del Meta y Departamentos aledaños, hay proponentes que han participado en procesos de selección similares, por tal razón se acude al mercado departamental y regional donde se identificaron entre otros los siguientes proveedores de los servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con Entidades Estatales, proveedores que deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con base a los estados financieros reportados

La finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo financiero que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

### ANÁLISIS PARA FIJAR LOS INDICADORES PARA EL PROCESO

**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:** Evaluados para determinar las condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, a mayor es el índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. Así entonces se realiza el promedio entre las dos medidas según estadísticas y se fija en mayor o igual a: **8,05**
- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A menor Endeudamiento,

menor la probabilidad de riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato". Así entonces se realiza el promedio entre las dos medidas estadísticas igual o menor a: **0.24**

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra y recomienda que este ratio debe ser mayor de 1 y en el escenario que este indicador de indeterminado como consecuencia de no tener gastos financieros que puedan ser comparados contra la utilidad operacional, también sería objeto de habilitación en un proceso licitatorio para un proponente.
- La medición indica un comportamiento homogéneo de los datos, en consecuencia, se tomará la media aritmética del Índice de cobertura de interés para efectos en este proceso el cual deberá ser mayor o igual a: **15,00**

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, y según el presente estudio se tomó como referencia la media aritmética cuyo valor requerido por la entidad deberá ser mayor o igual a: **0,20**.
- **Rentabilidad de los Activos:** es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, teniendo como base el presente estudio se determinó como referencia la media aritmética cuyo valor requerido por la entidad deberá ser mayor o igual a: **0.20**

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PROCESO					
MUESTRA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1 DESVIACIÓN ESTANDAR	≥ 8,05	≤ 0,24	≥ 15,00	≥ 0,20	≥ 0,20

**INDICADORES ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y dado el mercado al cual pertenecen las diferentes empresas prestadoras del servicio, se establecen como indicadores financieros, los siguientes:

INDICADOR	REQUERIDO PLIEGO
LIQUIDEZ	Mayor o igual 8,05
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,24
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 15
RENTABILIDAD EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,20

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el presente numeral. Indicador Fórmula Liquidez Activo Corriente Pasivo Corriente Nivel de Endeudamiento Pasivo Total Activo Total Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional Gastos Interés.

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador } i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador } i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad establecerá la siguiente regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador o numerador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.

Razón de Cobertura de Interés: Si el denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

#### **Información financiera para proponentes extranjeros:**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### **3.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:**

#### **3.3.1 EXPERIENCIA**

##### **EXPERIENCIA GENERAL:**

Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El proponente deberá tener Experiencia General en la realización de actividades y/o servicios relacionados con el objeto del proceso de selección, en un (01) contrato cuyo objeto o alcance y/o actividades sea similares al de presente proceso, con entidad pública o privada, que esté debidamente inscrito en el RUP con fecha anterior al cierre del presente proceso.

- El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (1) contrato cuyo objeto o alcance sean similares de la siguiente manera; COMPRA DE GENERADORES MOVILES Y/O PLANTAS ELECTRICAS (No se aceptarán subcontratos o figuras similares) y este debe estar inscrito



en el RUP con fecha anterior al cierre del proceso y deberá ser diferente al contrato con el que se acredite la experiencia general, en el RUP se deberá comprobar que cuenta por los siguientes códigos inscritos:

CODIGO UNSPSC	CLASE
26131501	CENTRALES ELECTRICAS
26131801	PANELES DE CONTROL ELECTRICO PARA GENERADORES
39131706	CONDUCTO ELECTRICO
30191617	CERRAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
39131709	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
26101504	MOTORES DIESEL

- El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en SMMLV. Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal el valor se afectará por el porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni contratos en ejecución. El (los) contrato(s) relacionado(s) para experiencia, deberá(n) acreditarse con copia de contrato y acta de liquidación; o certificación de cumplimiento con certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Identificación del contratista- número y Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación y liquidación. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar contrato con su respectiva acta de liquidación.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y de acuerdo al análisis realizado por esta Entidad, y por otras especializadas en el ejercicio de la contratación pública, se establecen los criterios diferenciales a aplicar en el presente proceso tanto para las MiPymes y emprendimientos y/o empresas de mujeres, obedeciendo a los criterios objetivos y eficaces, de acuerdo al sector de las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la referida norma. Teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación escogieran una de ellas, y así incentivarán la participación de MiPymes y de Empresas y/o

Emprendimientos de Mujeres, siendo estas las opciones:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

Es así como la Entidad debe escoger un factor diferencial que incentive la participación de estas empresas, garantizando a su vez la idoneidad y capacidad para ejecutar la labor a contratar, cumpliendo con los fines del Decreto 1860 de 2021 y con la demás normatividad que reglamenta la contratación pública.

En ese sentido, el ITTA opta por la opción N. 2 consistente en el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia.", garantizando la idoneidad de los proponentes beneficiados de los criterios diferenciales, ya que si bien, se flexibiliza el número máximo de contratos a aportar como experiencia habilitante, sigue exigiéndose una experiencia general y específica en actividades iguales o similares al objeto a contratar.

Ahora bien, esta opción materializa el espíritu de la norma y los fines que pretende con ella, incentivando de forma positiva a las MiPymes, las cuales, debido a sus características especiales, tienen menos probabilidades de participar en procesos de selección que limitan la acreditación de experiencia a un número determinado de contratos, en razón a su cuantía, sin importar la idoneidad que las empresas antes mencionadas puedan poseer y demostrar a través de un número mayor de contratos.

Sin lugar a duda, esta opción no genera riesgos de tipo económico, financiero u operacional, ya que las condiciones destinadas a salvaguardar la correcta ejecución del contrato, su flujo financiero y la experticia que debe contener quien ejecuta los recursos públicos para lograr los cometidos del Estado, no se ven afectados con la flexibilización de un número específico de acreditación de experiencia, siendo entonces, la mejor opción para incentivar la participación de este grupo empresarial, sin poner en riesgo los intereses de la administración.

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta hoja de vida con los anexos del siguiente personal:

<b>PERFIL:</b>
<p><b>UN (1) PROFESIONAL en área INGENIERIA ELECTRICA Y/O ELECTRONICO</b> con mínimo tres (3) años de experiencia profesional.</p> <p>Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Hoja de vida</li> <li>● Fotocopia de cédula de ciudadanía</li> <li>● Título profesional y/o acta de grado.</li> <li>● Matricula profesional vigente (expedida la entidad competente)</li> <li>● Acreditación de experiencia.</li> <li>● Anexos requeridos en hoja de vida como son; (Certificados Disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, medidas correctivas.</li> </ul>
<p><b>UN (1) TECNICO ELECTRICISTA,</b> con mínimo seis (6) meses de experiencia en instalaciones de redes internas y externas con plantas eléctricas.</p> <p>Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Hoja de vida</li> <li>● Fotocopia de cédula de ciudadanía</li> <li>● Título profesional y/o acta de grado.</li> <li>● Matricula profesional vigente (expedida la entidad competente)</li> <li>● Acreditación de experiencia.</li> <li>● Anexos requeridos en hoja de vida como son; (Certificados Disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, medidas correctivas.</li> </ul>

**3. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO**

### 3.4. Cesiones y subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del ITTA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del ITTA para tal efecto.

### 3.5. Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado.

**PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

### 3.6. Cláusulas exorbitantes

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

### 3.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

### 3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes:

#### GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.



5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y las de terminación y liquidación.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## **ESPECIFICAS**

### **Obligaciones técnicas.**

1. Suministrar la planta eléctrica, completamente nueva, sin uso previo, con las especificaciones técnicas, capacidad y condiciones establecidas por la entidad.
2. Realizar el transporte, cargue y descargue de la planta eléctrica hasta las instalaciones designadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías.
3. Ejecutar la instalación completa, incluyendo: Adecuaciones eléctricas necesarias. Conexión al tablero general o subtablero según los requerimientos de la entidad. Instalación de sistema de transferencia automática (ATS) si aplica. Sistema de puesta a tierra y protecciones.
4. Realizar la puesta en funcionamiento, pruebas de carga, pruebas en vacío y pruebas integrales para garantizar que la planta opere al 100%.
5. Garantizar la compatibilidad de la planta con la infraestructura eléctrica existente en la entidad.
6. Suministrar combustible inicial, los insumos, accesorios y materiales requeridos para su operación inicial.
7. Entregar manuales de operación, mantenimiento y garantía, en físico y digital.

### **Obligaciones de cumplimiento normativo.**

8. Cumplir con las normas vigentes de instalación eléctrica, tales como RETIE, RETILAP y NTC aplicables.
9. Asegurar que el personal que realice la instalación esté certificado y autorizado para trabajos eléctricos y de alto riesgo.
10. Implementar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) exigidas en la normativa nacional.
11. Garantizar que la planta eléctrica cumpla con normas ambientales, emisiones y niveles de ruido permitidos.

### **Obligaciones de garantía y soporte**

12. Otorgar garantía mínima sobre la planta eléctrica y sobre la instalación, por el tiempo indicado en los pliegos y conforme a ley.
13. Prestar asistencia técnica durante el periodo de garantía cuando la entidad lo requiera.
14. Atender cualquier fallo presentado durante la garantía en un tiempo máximo de respuesta definido en el contrato.

#### **Obligaciones de capacitación**

19. Realizar una capacitación al personal designado por la entidad sobre: Operación y arranque de la planta, Protocolos de seguridad, Procedimientos de mantenimiento preventivo
20. Entregar constancias de la capacitación realizada.

#### **Obligaciones de calidad y mantenimiento inicial**

21. Realizar un **mantenimiento preventivo inicial** posterior a las pruebas de funcionamiento si así se establece.
22. Verificar y certificar que los niveles de carga, consumo y desempeño cumplen con los parámetros del fabricante.
23. Se realizará las respectivas entradas y salidas del almacén del Instituto de Transito y Transporte de Acacias.

#### **3.9. GARANTIA EXIGIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACION:**

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, se considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

**AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el ITTA exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia; La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual de 200 SMMLV.

#### **3.10. ACUERDOS COMERCIALES**


El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tabla Coberturas Acuerdos Comerciales				
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	No	No	Si	No
El Salvador	No	No	Si	No
Guatemala	Si	NA	No	Si
Honduras	No	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	No	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No

## ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
ANEXO 4	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS
ANEXO 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES
ANEXO 7	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO 8	EXPERIENCIA SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP
ANEXO 9	PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO 10	FICHA TÉCNICA DE LA COMPRAVENTA
ANEXO 11	MODELO RESOLUCION ADMINISTRATIVA
ANEXO 12	MINUTA DEL CONTRATO

  
**VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA**  
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Alejandra Umaña Ruiz	Abogada - Contratista	
Revisó	Liliana María Pinto González	Abogada - Contratista	

ANEXO N° 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha Señores  
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]  
Estimados señores:

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que, en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el contrato cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas contenida en el Pliego de Condiciones.
10. Que, manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Nombre  
Firma del representante legal del proponente.

**ANEXO N° 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha Señores  
[Nombre de la Entidad Estatal]

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

[Nombre del representante legal Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente]  
Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información] Documento

**ANEXO N° 3**  
**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores  
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[Dirección de la Entidad]  
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el

“Proceso de Contratación”  
Objeto:  
Lote:

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%) <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
6. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor[a] \_\_\_\_\_ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
 Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Telefax \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20XX.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del Representante Legal  
 de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio]

**ANEXO N° 4**  
**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores  
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[Dirección de la Entidad]  
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Lote:

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato <sup>(1)</sup>	Compromiso (%) <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

<sup>(2)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien



está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El Señor [a] \_\_\_\_\_ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]
8. En caso de resultar adjudicatario, en la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante a nombre de todos los integrantes].
9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
 Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Telefax \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20XX.

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del Representante Legal  
 de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
 [Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal]

#### ANEXO N° 5

### PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

**LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.**

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( XX ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_

**Nota:** Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la

declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

**ANEXO 6**  
**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**  
**ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**  
**(PERSONAS NATURALES)**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016),

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

**ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.**

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_

**Nota:** Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

**ANEXO N° 7  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIDADES MOVILES PARA LA ATENCIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE LIDERADAS DESDE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META".**

PROponente: \_\_\_\_\_

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO SEGÚN PARTICIPACION

[Firma del Proponente]

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP**

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

**ANEXO N° 9  
PROPUESTA ECONOMICA**

**PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

**XXXXXXXXXXXX**, según detalle de precios por ítem que se relaciona a continuación:

Se realizara el proceso por lotes, cada proponente según el lote a participar:

**VEHICULO GRUA**

---

Firma de proponente (Representante Legal- persona jurídica o persona natural)  
Nombre: [Insertar información]  
Documento de Identidad: [Insertar información]

**ANEXO N° 10  
FICHA TÉCNICA DE LA COMPRAVENTA**

Conforme a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta Entidad Territorial presenta la siguiente ficha técnica correspondiente al contrato de compra, que contendrá como mínimo:

- a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
- b) La identificación adicional requerida
- c) La unidad de medida
- d) La calidad mínima.
- e) Los patrones de desempeño mínimos

**EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS SE PODRÁN ENCONTRAR EN EL ANEXO N° 10 FICHAS TÉCNICAS, DOCUMENTO ADJUNTO AL PRESENTE PUBLICACIÓN.**

El oferente se compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la presente ficha técnica del anexo N° 10, en cuanto a calidad diseño y composición; para lo cual deberá aportar en el sobre N°1 la ficha técnica de las especificaciones de lo ofertado, debidamente firmada.

**ANEXO N° 11  
MODELO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° XXXX DE XXXX  
(XX DE XXXXX DE 2025)**

Por la cual se Adjudica el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** No. XXXXX

**EL DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS**

El Director del ITTA, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos por parte de XXXXXXXXXXXXXXXX, Secretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que realice el presente proceso, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LOS AGENTES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS".

3. Que por tratarse de una adquisición de bienes que son de características uniformes y de común utilización, de conformidad con la definición de que trata los artículos 2.2.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

4. Que el proyecto de pliegos de condiciones, presupuesto, estudios previos requeridos y pliegos de condiciones definitivos, fueron elaborados con anticipación a la apertura del proceso y posteriormente aprobados y publicados en debida forma en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

5. Que, en el periodo comprendido entre el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones SI-XXXXX-XXX-XXXX, por parte de los interesados: i) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, allegadas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a las XXXXXXXX, siendo las mismas resueltas por la Secretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del ITTAy publicadas el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a través de [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

6. Que mediante Resolución Administrativa No. XXXX del XXXXXXXXXXXXXXXX se ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-XXXXX-XXX-XXXX cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", señalándose como fecha de apertura a partir XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en donde en la misma resolución se constituyó el comité evaluador, integrado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – Evaluadora Jurídica; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – Evaluador Financiero y Organizacional; y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – Evaluadora Técnica, Económica y de Experiencia

7. Que dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos del Proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SI-XXXXX-XXX-XXXX, esto es, del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se presentaron observaciones por parte de los interesados: i) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, allegadas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a las XXXXXXXX, siendo las mismas resueltas por la Secretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del ITTAy publicadas el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a través de [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

8. Que en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso se realizó el cierre del proceso el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y en la diligencia se presentaron dentro del término indicado las siguientes propuestas:

Nombre del Proponente:	Dirección:	Número de Folios:	Nº DE POLIZA	Fecha y Hora de Recepción de la Propuesta:
------------------------	------------	-------------------	--------------	--------------------------------------------

XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

9. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador que se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, financiero y organizacional y técnico y de experiencia acreditada de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si las propuestas cumplían o no con los requisitos habilitantes exigidos. Es así que desde el día XXXXXXXX al XXXXXX de XXXXXXXXX los evaluadores del comité, procedieron a Verificar en su totalidad las propuestas presentadas por los oferentes, siendo publicadas la misma en el SECOP, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXXX

10. Que de acuerdo con el numeral 2.1 del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada – subasta inversa SI-XXXXX-XXX-XXXX, respecto al término de verificación de los requisitos habilitantes (jurídica, financiera, técnica), se tiene que el traslado del informe de verificación para que los proponentes no habilitados subsanen transcurrió durante un (1) día hábil, esto es el XXXXXXXXXXXXXXXX hasta las 6:00 P.M.

11. Que, durante este periodo, es decir, el XXXXXXXXXXXXXXXX, se recibió documentos de subsanación al informe de verificación de capacidad Jurídica por parte del oferente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, allegadas al correo electrónico XXXXXXXo, el día XXXXXXXXXXXXXXXX; y subsanación en medio físico con numero de radicado interno XXXXXXXXXXXXXXXX a las XXXXXXXXXXXXXXXX el día XXXXXXXXXXXXXXXX al informe de verificación de Capacidad XXXXXXXXXXXXXXXX.

12. Que, recibido los documentos de subsanación mencionados, la integrante del comité jurídico procedió a realizar la nueva verificación jurídica de los documentos subsanados por el oferente enunciado, arrojando el siguiente estado:

**INFORME DE NUEVA VERIFICACIÓN A LO SUBSANADO**

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXXX

	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

13. De acuerdo con lo anterior, el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, fue habilitado en la nueva verificación de la Capacidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

14. Que, se tiene que los oferentes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, No Fue Habilitado en la verificación de la Capacidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No Fue Habilitado en la verificación de la Capacidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; y el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No Fue Habilitado en la verificación de la Capacidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; los cuales no subsanaron dentro del término dado por la entidad se tendrá la relación del informe inicial.

**INFORME DE VERIFICACIÓN INICIAL**

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

15. Que, durante el traslado de habilitados y no habilitados, es decir, del XXXXX al XXXXXXXXXXXXXXXX, se recibió documentos de subsanación al informe de verificación de Capacidad Jurídica, Capacidad técnica y de Experiencia Acreditada por parte de los oferentes XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DE XXXXXXXXX SUBSANADOS SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

**INFORME DE VERIFICACIÓN**

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	XXXXX
	Capacidad Financiera	XXXXX
	Capacidad Organizacional	XXXXX
	Experiencia Acreditada	XXXXX
	Capacidad Técnica	XXXXX

16. Que, de acuerdo a la nueva verificación de Capacidad Jurídica, Capacidad financiera y organizacional, Capacidad técnica y de Experiencia Acreditada, el comité evaluador determinó el resultado final, arrojando el siguiente consolidado:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACION
1	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	HABILITADO

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACION
2	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	HABILITADO

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACION
3	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	HABILITADO

17. Que conforme a lo establecido en el cronograma de la Subasta Inversa Presencial SI-XXXXX-XXX-XXXX, el día XXXXXXXXXXXXXXXX, se llevó a cabo la realización de la AUDIENCIA PUBLICA PARA APERTURA DEL SOBRE DENOMINADO "PROPUESTA ECONOMICA", por los oferentes i) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; ii) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; iii) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y iv) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

18. Que, en desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se procede a verificar contra la propuesta y con el respectivo documento de identidad, la participación de los oferentes habilitados, presentándose así las siguientes personas:

PROPONENTE No. 1
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT.: XXX.XXX.XXX-X R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C.: XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C.: XXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX

<b>PROPONENTE No. 2</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT.: XXX.XXX.XXX-X
R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX

<b>PROPONENTE No. 3</b>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT.: XXX.XXX.XXX-X
R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX

19. Que, una vez realizada la verificación económica por parte de la evaluadora, la Doctora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Secretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se constató que las ofertas económicas de los proponentes ya mencionados se encuentran acordes a las especificaciones técnicas requeridas, por lo cual verificó que los valores de las propuestas no superaran los precios unitarios, ni el presupuesto oficial establecido; por lo tanto, se procede a realizar la puja dinámica, previa explicación del procedimiento, sin que se realizaran observaciones al procedimiento por parte de los oferentes:

**PROPONENTE No. 1 - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA
				\$ XXXXXXXXXXXXX

**PROPONENTE No. 2 - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA
				\$ XXXXXXXXXXXXX

**PROPONENTE No. 3 - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA
				\$ XXXXXXXXXXXXX

20. Que, conforme a los precios presentados por los proponentes habilitados, durante la audiencia se dio lectura al menor valor ofertado sin mencionar al proponente y, en consecuencia, se dio inicio a la puja dinámica previa entrega de los formularios correspondientes, recordando a los asistentes el margen mínimo de mejora previsto en los pliegos de condiciones.

21. Que se procedió a la entrega de los sobres con los formularios de los lances a los proponentes i) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; ii) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; iii) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; iv) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

22. Que, una vez realizado el primer lance, los miembros del componente técnico y económico del comité evaluador procedieron a revisar cada uno de los presentados, evidenciando que los mismos cumplían con lo requeridos en los pliegos de condiciones y, en consecuencia, dieron continuidad a la subasta.

23. Que, en la puja número XXX, el único proponente que manifestó su lance dentro del margen mínimo de mejora fue el PROPONENTE No. XX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX. Que, asimismo, los proponentes PROPONENTE No. XX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; PROPONENTE No. XX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; manifestaron NO REALIZAR más lances, mediante la suscripción del apartado correspondiente en el formato entregado.

24. Que, entonces, el resultado de la Subasta Inversa Presencial fue el siguiente:

MENOR VALOR OFERTADO	
NÚMERO DE LANCES	XXX
VALOR MEJOR OFERTA	\$ XXXXXXXXXXXXXXXX
OFERENTE	PROPONENTE No. XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT.: XXX.XXX.XXX-X R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX

25. Que, en consecuencia, la propuesta económica presentada por el PROPONENTE No. XX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la revisión previa realizada por la secretaria de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de evaluadora Técnica, Económica y de Experiencia, CUMPLE con lo requerido en el presente proceso de selección.

26. Que, en consecuencia, se adjudicará el presente proceso de selección a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXX.

27. Que de la anterior audiencia se levantó la respectiva acta, suscrita por quienes en ella intervinieron y que fue debidamente publicada en el portal único de contratación SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

28. Que el oferente adjudicatario del proceso, según lo establecido por los miembros del comité evaluador, cuenta con un plazo de XXXXXXXXXXXXXXXX, para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

29. Que en el proceso de selección convocado se surtieron todas las fases contractuales previstas en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en armonía con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** No. **SI-XXXXX-XXX-XXXX**, cuyo objeto es el siguiente:  
 “  
 \_\_\_\_\_”,  
 a  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT.: XXX.XXX.XXX-X; R/L: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.:  
 XXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX; APODERADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, C.C.: XXXXXXXXXXXXXXX  
 de XXXXXXXXXXXXXXX, por CUMPLIR con los requisitos del proceso, por un valor de  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXX) M/CTE, incluido el I.V.A.; con un plazo de ejecución de  
 XXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de  
 legalización del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL contratista deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los CINCO (05) PRIMEROS días siguientes a la adjudicación del proceso.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Acacias, Meta, el día XXXXXXXXX (XXX) del mes de XXXXXXXXX de dos mil veinticuatro (2025).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 Director del ITTA

Elaboro: XXXXXXXXX	Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXX	Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX
Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXX	Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXX	Cargo: XXXXXXXXXXXXXXXX

**ANEXO N° 12  
 MINUTA DEL CONTRATO  
 CONTRATO DE COMPRAVENTA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS</b>
<b>NIT NO.</b>	XXXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATISTA</b>	XXXXXXXXXXXXXX
<b>C.C.</b>	XXXXXXXXXXXXXX
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LOS AGENTES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS</b>
<b>VALOR</b>	XXXXXXXXXXXXXX
<b>PLAZO</b>	XXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber: **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de xxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, en su calidad de DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, XXXXXXXXXXXX y quien en adelante se denominará El ITTA con NIT N° XXXX, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I., II., III., (...) **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES:** las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIONES</b>	
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista.
<b>CONTRATANTE</b>	XXXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATISTA</b>	XXXXXXXXXXXXXX
<b>CONTRATO</b>	Es el presente acuerdo de voluntades.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LOS AGENTES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS”, del suministro tiene como especificaciones técnicas las señaladas en el pliego de condiciones definitivo, su ficha técnica, sus respectivos anexos y adendas. Estos Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas y la oferta económica presentada de conformidad con el anexo técnico que se relaciona a continuación:

**ANEXO TÉCNICO DEL SUMINISTRO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CLÁUSULA CUARTA. – INFORMES:** En desarrollo de la Cláusula Segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar informe en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), teniendo en cuenta la propuesta presentada:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

**FORMA DE PAGO:** El valor cancelado por el ITTA al contratista será de la siguiente manera: un solo pago del 100%, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Acta terminación
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Acta de Liquidación del Contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL ITTA, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

**CLÁUSULA SEXTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ITTA Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones definitivo. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 9. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato, del suministro a realizar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de **UN (01) MES**, sin exceder el término de la actual vigencia 2025; contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se impartiera el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el presente pliego de condiciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será en el ITTA– Meta. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual es el ITTA– Meta.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: 1. (...). **CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la

remuneración pactada por la compra contemplados dentro del objeto contractual en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 2. Realizar el único pago en los términos convenidos. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio. 5. Verificar el buen estado de estos. 6. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al ITTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al ITTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El ITTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el ITTA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el ITTA, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el ITTA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL ITTA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el ITTA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al ITTA, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del ITTA y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al ITTA para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del ITTA, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el País, o una póliza única a favor del ITTA-Meta, que contenga los siguientes amparos

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del ITTA y, en consecuencia, el ITTA no es su representante, agente o mandatario. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ITTA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ITTA Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ITTA Meta está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del ITTA y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el ITTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACIÓN:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al ITTA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el ITTA por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al ITTA y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ITTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el ITTA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al ITTA por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la entrega de los víveres y elementos de aseo requeridos por la Entidad, a menos que el ITTA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

XXXX	XXXXXXXXXXXX
Secretaría Jurídica	CONTRATISTA
XXXX	XXXXXXXXXXXX
Teléfono XXXX	XXXXXXXXXXXX
X	XXXXXXXXXXXX

U otras de las que se tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de compraventa que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente subasta, estará a cargo de XXXXXXXXXX o quien haga sus veces; quien representará al ITTA ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1.) coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. 2.) autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documentos equivalente, informes, registro fotográfico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá, además de las anteriores obligaciones, las siguientes obligaciones: •Velar por el cumplimiento del contrato; •Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del motor fuera de borda adquirido por el ITTA, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén ITTA. •Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. •Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. •Cumplir y hacer cumplir todas y cada una

de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. •De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexo ficha técnica. 3. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SI-XXXX-XXXX-XXXX, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 4. La Oferta presentada por el Contratista. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El ITTA Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. XXXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXX, por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), con cargo a la siguiente cuenta:

G.D.P.	DESCRIPCIÓN	RUBRO	FUENTE	VALOR
XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXX	\$XXXXXXXX
<b>TOTAL</b>				<b>\$XXXXXXXX</b>

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los bienes que se entregan a la ALCALDÍA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si el XXXX y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidara el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

Para constancia, se firma en el Acacias Meta, el XXXXXXXXXXXX de XXXX

XXXXXXXXXX  
Director ITTA  
CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. XXXXXXXXXXXXXXXX  
CONTRATISTA